Número 147.—Viernes 21 de Junio de 1929

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 19 Junio 1929).

Ministerio de Trabajo y Previsión

—:—

REAL ORDEN

Núm. 820

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se indican, pertenecienies al grupo corporativo A), 6.°, «Industrias químicas»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Cada uno de los Comités paritarios de dicho grupo, con las excepciones que en algunos se señalan, se compondrá de cuatro Secciones:

a) Fábricas de productos químicos y perfumería.

b) Producción y manufactura de papel, cartulina, cartón, caucho, celuloide y similares.

c) Fábricas de curtidos.

d) Auxiliares de Farmacia.

Cada una de estas Secciones estará compuesta del número de Vocales que para cada Comité se indican.

En Madrid se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia, con las cuatro Secciones antes citadas. Cada una de estas Secciones contará con cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, y de igual número de suplentes de cada clase.

En Valencia se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en las provincias de Valencia, Alicante (excepto Alcoy y la jurisdicción que se señala, por lo que se refiere a las Industrias del papel) y Castellón, con las cuatro Secciones indicadas. Cada Sección se compondrá de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

En Alcoy se constituirá un Comité paritario interlocal, de las industrias del papel, con jurisdicción en Alcoy, Muro Lorca, Bañeres y Alquería de Aznar, con cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos y de igual número de suplentes de cada clase.

En Murcia se constituirá un Comimité paritario interlocal, con jurisdicción en las provincias de Murcia y Albacete, compuesto de cuatro Secciones con cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos e igual número de Suplentes de cada clase en cada una de dichas Secciones.

En Vizcaya se constituirá un Comité paritario interlocal, en Bilbao, con jurisdicción en toda la provincia, compuesto de las secciones primera tercera y cuarta, antes indicadas. La primera de dichas secciones constará de cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase, y las secciones tercera y cuarta se comprondrán de tres Vocales patronos y tres obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase y para cada sección.

En Guipúzcoa se constituirá un Comité paritario interlocal, en San Sebastián, con jurisdicción en toda la provincia, compuesto de las secciones primera, tercera y cuarta, con tres Vocales patronos y tres obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase para cada sección.

En Tolosa se constituirá un Comité paritario interlocal de las industrias del papel, con jurisdicción en las tres provincias Vascongadas compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

En Zaragoza se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, con cuatro secciones, compuesta cada una de ellas de cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

En Córdoba se constituirá un Comité paritario interlocal con las secciones indicadas, cada una de las cuales se compondrán de tres Vocales patronos y de tres obreros como efectivos e igual número de suplentes en cada clase.

En Oviedo se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con las cuatro secciones señaladas, cada una de las cuales estará integrada por cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

En Santander se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, excepto Torrelavega, por lo que se refiere a la Sección de productos químicos. Dicho Comité se compondrá de las cuatro secciones señaladas, con tres Vocales patronos y tres obreros efectivos e igual número de cada clase como suplentes y para cada sección.

En Torrelavega se constituirá un Comité paritario local de Productos químicos, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

En Palma de Mallorca se reorganizarán los Comités paritarios creando las cuatro secciones, con jurisdicción en toda la provincia, compuestos de las cuatro secciones indicadas, cada una de las cuales contará con tres

Ministerio de Cultura 2024

Vocales patronos y tres obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

En Salamanca se constituirá un Comité paritario interlocal y provincial con las cuatro secciones señaladas, cada una de las cuales contará con tres Vocales patronos y tres obreros efectivos, e igual número de suplentes de cada clase.

En Sevilla se constituirá un Comité paritario interlocal con jurisdicción en las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva, con las cuatro secciones señaladas, compuesta cada una de ellas de cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos, e igual número de suplentes de cada clase.

En Valladolid se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con las cuatro secciones indicadas, compuesta cada una de ellas de tres Vocales patronos y tres obreros efecvos, e igual número de suplentes de cada clase.

En Granada se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en las provincias de Granada, Almería y Jaén, compuesto de cuatro secciones; cada una de ellas estará integrada por cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos, e igual número de suplentes de cada clase.

En Málaga se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, compuesto de las cuatro secciones indicadas, cada una de las cuales contará con tres Vocales patronos y tres obreros efectivos, e igual número de suplentes de cada clase.

En Barcelona se constituirá un Comité paritario interlocal de Auxiliares de Farmacia con jurisdicción en las cuatro provincias catalanas, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes.

2.° Tendrán derecho a intervenir en la elección de los Comités respectivos las Asociaciones patronales siguientes:

Sindicatos de Fabricantes de Curtidores de Palma de Mallorca (Baleares), con 31 socios y 360 obreros.

Unión de Fabricantes de Curtidos de Palma de Mallorca (Baleares), con con 23 socios y 613 obreros.

«Lizarriturri y Rezola», de San Sebastián (Guipúzcoa), con 325 obreros.

Asociación patronal «Aurrera», de Tolosa (Guipúzcoa), con 19 socios y 1.713 obreros.

«Sociedad arrendataria de Talleres de la Manipulación del papel, S. A. M.» de Tolosa (Guipúzcoa), con 471 obreros.

Colegio Farmacéutico provincial de Lugo, con 64 socios.

Asociación Patronal de Fabricantes de Curtidos, de Madrid con 20 socios.

Compañía Anónima «Babel y Nervión», de Madrid, con 800 obreros.

Colegio oficial de Farmacéuticos de Madrid, con 455 socios.

Sociedad Anónima «Asturiana de Colas», Sotiello (Gijón), con 50 obreros.

Sociedad Anónima «Mecas de la Menjoya, Lieja (Bélgica)», de El Caleyo (Oviedo), con 46 obreros.

Sociedad Anónima «Santa Barbara», de Oviedo (Asturias), con 313 obreros.

«S. C. Solvay y Compañía, productos químicos», de Torrelavega» (Santander), con 1.200 obreros.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Valencia, con 273 socios.

Sindicato de Fabricantes de Jabones de Valencia del Fomento Industrial y Comercial, con 15 socios y 92 obreros.

Agrupación Patronal de la Piel, de Valencia, con 37 socios y 690 obreros.

Gremio de Curtidores de Valencia, con 34 socios y 750 obreros.

Asociación de Droguería, Productos químicos y farmacéuticos del Reino de Valencia, con 72 socios y 700 obreros.

«Sociedad Anónima Española de la Dinamita y de Productos químicos» de Bilbao (Vizcaya), con 800 socios y 350 obreros.

«La Papelera Española», de Bilbao (Vizcaya), con 2.263 obreros.

Podrán votar en la sección cuarta los Colegios de Farmacéuticos que lo soliciten.

Las Asociaciones obreras con derecho a intervenir en la elección de los Comités respectivos son los siguientes:

«La Defensa del Trabajador», de Elda (Alicante), con 507 socios.

«La Invencible», Sociedad de obreros en piel, de Villena (Alicante), con 60 socios.

Unión de Curtidores de Palma de Mallorca, con 350 socios.

Unión de Auxiliares de Farmacia, de Castellón de la Plana, con 45 socios.

Asociación de Auxiliares de Farmacia de Ciudad Real, con 38 socios.

Sociedad de Socorros mútuos de obreros curtidores de Montilla (Córdoba), con 60 socios.

«La Verdad», Sociedad de zurradores y tirilleros del Ramo de Pieles, de Granada, con 36 socios.

Sociedad de curtidores «La Igualdad», de Granada, con 50 socios.

Asosiación de Auxiliares de Farmacia y dependientes de drogas de Granada, con 28 socios.

Asociación de obreros papeleros de Illarramendi, Tortosa (Guipúzcoa) con 389 socios.

Sociedad de obreros de Rentería (Guipúzcoa) con 169 socios.

Sindicato de obreros papeleros de la región vasco-navarra, de Rentería (Guipúzcoa)' con 76 socios.

Sindicato de obreros papeleros de la región vasco-navarra Aranguren-Tolosa (Guipúzcoa), con 58 socios.

Sindicato Católico obrero de jaboneros y similares de San Sebastián (Guipúzcoa) con 38 socios.

Sindicato Católico de obreros papeleros productores de Tolosa (Guipúzcoa con 96 socios.

Sindicato de obreros papeleros de la región vasco-navarra Tolosa (Guipúzcoa), con 106 socios.

Sociedad de obreros jaboneros «La Humildad», de Andújar (Jaén), con 50 socios.

Sociedad de obreros curtidores y oficios similares de Madrid, con 315 socios.

Sociedad de obreros curtidores y zurradores «El Radium» de Málaga, con 60 socios.

Asociación de Auxiliares de Farmacia de Murcia, con 26 socios.

Asociación de Auxiliares de Farmacia de Pamplona (Navarra), con 29 socios.

Asociación de Auxiliares de Farmacia de Oviedo con 37 socios.

Sociedad de obreros curtidores «La Balanza», de Avilés (Oviedo), con 62 socios.

Sociedad de obreros curtidores y similares de Salamanca, con 150 socios.

Sociedad de obreros curtidores de Vistahermosa (Salamanca), con 65 socios.

Asociación de Auxiliares de Farmacia de Salamanca con 67 socios.

Sociedad de obreros curtidores de Torrelavega (Santander), con 22 socios.

Asociación provincial de Auxiliares de Farmacia de Sevilla, con 65 socios.

Asociación de Auxiliares de Farmacia y Socorros mutuos de Valencia, con 210 socios.

Sociedad de Curtidores de piel de Valencia, con 403 socios.

Agrupación de obreros vascos de Arrigorriaga (Vizcaya), con 169 socios.

Sindicato Católico Libre Regional de papeleros de Arrigorriaga (Vizcaya), con 187 socios.

Asociación de Auxiliares de Farmacia de Bilbao (Vizcaya), con 118 socios.

Sindicato Libre Profesional de productos químicos de Bilbao (Vizcaya), con 40 socios.

Sindicato Católico obrero de Industrias químicas de Luchana (Vizcaya), con 119 socios.

Sindicato Libre profesional de papeleros de Aranguren (Vizcaya), con 158 socios.

Unión Regional de Productos de Farmacia de Zaragoza, con 48 socios.

3.° En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiere el Comité.

4.° En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 90 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 texto refundido el día 7 de Julio próximo.

5.° Las entidades patronales y obreras con derecho a intervenir en la elección la verificarán conforme a lo prevenido en el referido artículo 90 de la disposición citada anteriormente el día 7 de Julio próximo.

6.° Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 10 de Julio, a la hora por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale.

Todo ello conforme a lo que determina la regla sexta del artículo 90 del repetido Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, debiendo las entidades obreras presentar en el momento del escrutinio, aparte de las actas parciales de la votación el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

7.° Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de diez días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mismo Real decreto-Ley o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

8.° Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Junta provincial de Transportes Mecánicos rodados de Córdoba

—:—

Núm. 2.283

ANUNCIO

Habiendose solicitado por don José García Luna, Gerente de la Sociedad Anónima Turismo Transporte, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías, entre Castro del Río y Montilla, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Córdoba a veinte de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Francisco Rubio.

—:—

Núm. 2.284

Habiéndose solicitado por don Anastasio Sanz Herranz, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Fuente-Tójar y Priego de Córdoba pasando por las Aldeas de Zamoranos y El Cañuelo con arreglo a las condiciones determinas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Córdoba a veinte de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Francisco Rubio.

—:—

Núm. 2.285

Habiéndose solicitado por don Angel Maestre Soto el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Córdoba y la Huerta de San Antonio, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Córdoba a veinte de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Francisco Rubio.

—:—

Circular número 2.294

Según me comunica el Alcalde de Aguilar de la Frontera, en oficio número 930 de fecha 14 del actual, ha sido encontrada abandonada y sin dueño conocido una mula castaña clara, rayada, cruzada, bociclara, 1'50 de alzada, de nueve años, esparabán pié derecho, vejigas menudillo pié izquierdo, un hierro muslo izquierdo, V. muslo derecho, 12 paletilla derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 20 de Junio de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Tesorería-Contaduría

—:—

CLASES PASIVAS

Núm. 2.287

ANUNCIO

Habiendo solicitado los herederos de don Francisco Fernández Estévez, la devolución de la fianza constituida por dicho señor, para garantizar el cargo de Habilitado de Clases Pasivas en esta provincia, consistente en siete Carpetas provisionales de la Deuda amortizable del Estado, al cinco por ciento, con un valor efectivo de 11.310 pesetas, se hace saber a todos los perceptores que fuesen representados por dicho señor, que durante tres meses puedan presentar en esta Delegación las reclamaciones que pudiesen existir contra la gestión de referido señor.—El Tesorero-Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Núm. 2.286

Visto el informe de la Jefatura de Minas y cumplidos todos los trámites que prescribe el Real Decreto del Reglamento de explosivos de veinticinco de Junio de mil novecientos veinte, se autoriza a don Sebastián Padilla y López de Anca, para poner en servicio un polvorín con destino a almacenamiento de explosivos para una capacidad máxima de quinientos kilos, situado en el paraje llamado Chaparral de las Malezas, en el término municipal de Almodóvar del Río y para el servicio de las minas de el Grupo «El Tesoro».

Dése cuenta de este decreto al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento en general.

Córdoba veinte de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 2.225

Don Francisco Caracuel Ruiz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Carcabuey 13 de Junio de 1929.—Francisco Caracuel.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.231

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desierto el concurso que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 16 de Marzo último para proveer la plaza de practicante titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 400 pesetas por acuerdo de esta Comisión municipal permanente se anuncia por segunda vez y periodo de 30 días hábiles a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes a ella presente sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento; título profesional o testimonio notarial del mismo; certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia y cualquiera otro documento que acredite méritos y servicios.

Esta Corporación se reserva el derecho a nombrar de entre los concursantes el que a su juicio reuna mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Nueva Carteya 12 de Junio de 1929. —El Alcalde, Tomás Ortega.

—:—

Núm. 2.232

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose producido la vacante de la plaza de Matrona titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión del día 10 del mes actual acordó sacar a concurso la expresada plaza por un período de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas aspirantes a ella presenten en esta Secretaría municipal sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos: certificado de nacimiento; título profesional o testimonio notarial del mismo; certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia y cualquier otro documento que justifique méritos y servicios.

Esta Corporación se reserva el derecho a nombrar entre los concursantes aquel que a su juicio reuna mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Nueva Carteya a 12 de Junio de 1929.—El Alcalde, Tomás Ortega.

—:—

Núm. 2.233

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la primera plaza de médico titular de esta villa, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión que celebró el día 8 del actual acordó sacar a concurso dicha plaza, por término de 30 días hábiles a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los que aspiren a ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal acompañadas de los siguientes documentos:

1.° Certificado que acredite pertenecer al cuerpo de médicos titulares.

2.° Titulo de doctor o licenciado en Medicina y cirugía o testimonio del mismo debidamente legalizado si no corresponde a este distrito notarial.

3.° Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia y de antecedentes penales de la dirección general del ramo.

La dotación consiste en 2.000 pesetas anuales y sobre estas el 10 por 100 en concepto de inspector municipal de sanidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de elección entre los concursantes de aquel que a su juicio y por la documentación que aporte reuna mayores méritos y mejores condiciones.

Nueva Carteya 12 de Junio de 1929. —El Alcalde, Tomás Ortega.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.289

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Segundo González Sánchez, mayor de edad, casado, herrero y vecino de esta ciudad, para justificar el dominio en que se halla de las fincas siguientes:

Una casa sita en esta población de Hinojosa del Duque, en la calle de Santa Rita, marcada con el número tres, que tiene una extensión superficial de ciento catorce metros cuadrados; y que linda por la derecha entrando con la número cinco de dicha calle, propiedad de don Pedro Moreno Benavente, por la izquierda con la número uno, que es de don Gregorio Aranda Escribano, y por la espalda con corrales de esta misma casa y con los de don Joaquín Rubio Solís, en la Plaza de Cervantes, se halla libre de cargas, y la adquirió en virtud de contrato verbal, el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez, por compra a don Saturnino Franco Caballero, no apareciendo inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Otra casa en esta población de Hinojosa del Duque, situada en la calle Olmedo, marcada antes con el número ocho, y en la actualidad con el número seis, de extensión superficial doscientos cuarenta y cuatro metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; que linda por la derecha entrando, con casa número cuatro que fué de don José Carrasco, y hoy es de don Francisco Calvo de Mora; por la izquierda, con la número ocho de Manuel Torrico Pedrajas, y hoy es de doña Dionisia Romero Benavente; y por la espalda con casa que fué de los herederos de José Barea y hoy es de doña Gorgonia Moreno Cerro, y con corrales de la que fué de Sebastián Moreno, que actualmente pertenece a doña Josefa Moreno Ruiz, habiéndola adquirido también por compra en virtud de contrato verbal, el día treinta de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, de don Pablo y don Gabriel Murillo Torrico y doña María y doña Rosario Calderón Torrico, hallándose gravada con un censo de trescientos reales de principal y nueve de réditos ánuos a favor de la Capellanía que fundó Juan Sánchez Alamillo, y se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre do don Gregorio Torrico Delgado, al folio doscientos nueve folio digo vuelto del tomo doce del archivo, libro sexto de esta ciudad, inscripción segunda.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y se cita a Juan Sánchez Alamillo, o a sus causahabientes por lo que respecta al Censo con que se halla gravada la última finca descrita y a los causahabientes de doña Basilisa Caballero Caja, mujer de don Gregorio Torrico Delgado, usufructuaria que fué de esta con relación a la misma finca, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado, si quisieran alegar su derecho, con el apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a qne haya lugar con arreglo a la Ley.

Y a los efectos oportunos, se hace constar, que esta es la segunda inserción.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.

—:—

Núm. 2.290

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Petra Revaliente Aranda, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, para justificar el pleno dominio de la finca que a continuación se describe.

Pedazo de terreno en este término municipal y paraje titulado «Cabeza Encinosa», de ciento veinte y cuatro hectáreas, ochenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas; que linda al Norte con fincas de Victoriano Alcudia y Moisés Díaz Ledesma, antes de Juan Antonio Ledesma Torrico, con las de Ambrosio Alcudia, que fueron antes de Antonio Moreno, más tierras de Antonio Moreno, de Juan Sánchez, antes de Ana Revaliente y cañada «La Cardeñosa», al Oeste con finca de Victoriano Pérez Herrera, vereda que separa la finca que se describe de otras de los herederos de Juan Leal y otra de Antonio Ruiz de Viana, otra de Antonio Moreno, camino, Antonio Abad Ruiz de Viana, olivar de José Ramírez, haza de Victoriano Pérez Herrera, chaparral de José Ramírez y finca de Valentín González antes de de su padre Santiago González Ruiz, Sur terreno de Antonino Díaz Leal y Este vereda de Cabeza Encinosa. Se halla atravesada por un camino que lo cruza de Norte a Sur, partiendo de la finca de Ambrosio Alcudia para terminar en la vereda de Cabeza Encinosa (límite Oeste de la finca), que ocupa una extensión de cincuenta y dos áreas treinta centiáreas, incluido en la cabida total de la finca.

Dentro de los expresados límites se halla una casa de labor que forma parte de la misma finca; alegándose por la recurrente haberla adquirido el día veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho por compra a don Pablo Fernández Moraño, vecino de esta ciudad, según escritura pública otorgada en dicho día ante el Notario de la misma ciudad don Fidel García Varela, comprendiendo diez y ocho trozos o parcelas de terreno que por agrupación constituyen la finca anteriormente descrita; cuya escritura fué inscrita a favor de la compradora, en posesión en el Registro de la propiedad de este partido en el tomo ciento sesenta y seis del archivo, libro setenta y seis de Hinojosa, folio doscientos diez y ocho, finca número cinco mil cuatrocientos veinte y ocho inscripción primera y que de los diez y ocho trozos que por agrupación han formado la finca descrita se hallan libres de cargas, y únicamente se encuentra gravado uno de ellos o sea el pedazo de terreno de sesenta y cinco hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte y Sur con tierras de Antonio Díaz Leal, hoy de la solicitante doña Petra Revaliente Aranda, al Este con más tierra de Antonino Díaz Leal y al Oeste con vereda particular que la separa de la propiedad de don Pablo Fernández Moraño, en unión de la de donde fué segregado, con un censo reservativo redimible a favor del Estado de cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesetes de capital y doscientas sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos de renta anual según resulta de la inscripción primera obrante al folio ciento setenta y ocho del tomo ciento cincuenta y cuatro del archivo, libro setenta y uno de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días que empezó a correr y contarse desde el veinte y cinco de Abril último siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.242

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan las que fueron hurtadas en la madrugada del día doce del actual del sito, denominado Montecillo, del término de Espejo, y propiedad de Antonio Morales Berja, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidos sus ilegítimos poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo con el número 36 de 1929.

Dado en Castro del Río a quince de Junio de mil novecientos veintinueve. —Angel Gallego.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Señas de las caballerías

Mula castaña, lucera, de 8 años de edad, 1'99 de alzada, raza española, marca el Fénix Agrícola en cadera derecha V.-15 y la Unión ganadera en paletilla izquierda, lunares blancos en costillares y un lunar en la nalga izquierda por dentro.

Otro menos de marca, de 12 años de edad, con una berruga en la paletilla derecha que parece un lobanillo con heridas en la cadera derecha producida del atajarre, rozaduras del albardón en los riñones, pelo castaño obscuro.

Mulo pequeño, cuatro años de edad, pelo negro y una A. cadera izquierda.

Burro castaño obscuro, cuatro años tojino mano derecha, hierro O. en la nariz.

Otro castaño claro, 8 años de edad, tuerto del ojo izquierdo.

Otro rucio obscuro, cinco años de edad, más de marca, hierro como los anteriores.

—:—

Núm. 2.243

Don Angel Gallego Martínez, Juez de de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Moral Alba, natural y vecino de Fuente Tójar, de unos cuarenta a cuarenta y cinco años de edad alto, regular de grueso y algo cargado de espaldas, desdentado, de cara un poco larga y pelo rubio canoso cuyo sujeto es licenciado de presidio para que dentro del término de cinco días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado a fin de ser oido en el sumario número treinta y dos del año actual sobre hurto de un mulo que tenía en depósito el vecino de esta villa Juan Aranda Pulido, quedando apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en la villa de Castro del Río a catorce de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego Martínez.--El Secretario judicial, Juan Almudí.

POZOBLANCO

Núm. 2.274

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 6 años de 1'58 de alzada, capa café con leche, raza española, marca número 33 en el espaldar derecho y M. G. en la nalga derecha y la del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, crin, cola y extremidades negras, llevando el hierro O-15 de la Agrícola Española donde se halla asegurada en la espalda izquierda, hurtada el día siete del actual del sitio Bermejuela, término de esta ciudad, al vecino de Villanueva de Córdoba, Juan Manuel Castillo Gutiérrez, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a catorce de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Imprenta de la Casa de Socorro Hospital

Ministerio de Cultura 2024